

Jorge Barragán Ulloa, portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta al Pleno Ordinario del día 25 de abril de 2016 la siguiente moción para su debate y aprobación:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Pleno del 29 de septiembre de 2013 se aprobó el Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, número 283 del 11 de diciembre, que en su Capítulo 2º: Órganos Complementarios Especiales, Sección 1ª. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, desarrolla en los artículos 113 al 119 la creación, objeto, composición, presentación de sugerencias, organización, capacidad y funciones de esta Comisión.

Que en el punto 1º del artículo 114.- Objeto, composición y organización, dice: *“la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones **tendrá por objeto la defensa de los derechos de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal**, incluidos sus organismos autónomos y empresas municipales, la supervisión de las actuaciones de éstas, proponiendo acciones de mejora y el informe de las quejas, que, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los vecinos le dirijan”*

Que en el artículo 116.- Presentación de sugerencias o reclamaciones, entre otras cosas dice: ***Todos los ciudadanos tienen derecho a presentar escritos que contengan quejas, sugerencias o reclamaciones sobre materias de competencia municipal y el funcionamiento de los servicios. Este derecho puede ejercerse por cualquier persona física o jurídica sin limitación alguna, con independencia de lugar de residencia o nacionalidad.***

Desde el inicio de la actual legislatura, el actual equipo de Gobierno no ha tenido tiempo ni ha querido desarrollar este capítulo 2ª del actual Reglamento Orgánico, porque parece que las reclamaciones de los ciudadanos o no tienen sentido o “les traen al paio”.

Nuestro Grupo Municipal, el pasado mes de septiembre, presento una moción y fue aprobada por unanimidad de los principios éticos contenidos en el Código de Buen Gobierno Local aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP el 24 de marzo de 2015, que entre otras cosas decía: *“El papel de los electos locales en la gestión de los Ayuntamientos, esencial para el funcionamiento del sistema democrático por su proximidad a la ciudadanía, debe ser ejercido, en general, con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas. No obstante, en algunas ocasiones, el sistema democrático soporta casos de mala gestión y corrupción, **falta de transparencia en la gestión y en la relación con la ciudadanía, alejamiento de los cargos electos de la realidad social**, situaciones de transfuguismo, connivencia con los intereses privados, ausencia de cauces suficientes para el control de la gestión por la oposición. Aún siendo casos excepcionales, estos hechos degradan y perjudican a la democracia y dañan la credibilidad de Instituciones y políticos.*



Esta actitud hace que los vecinos de Medina del Campo, a pesar de sus reclamaciones y quejas notificadas y registradas en el registro municipal, no vean que sus demandas tengan ninguna consideración.

Por ejemplo, los vecinos de la calle Santander, ya el 26 de marzo de 2008 reclamaron al Ayuntamiento ante los trabajos preparatorios de asfaltado de la zona, advirtiendo que se tenga en consideración el desnivel entre la calle y las viviendas, para que, en caso de lluvia, el agua no se meta en las viviendas. El pasado 11 de abril, todos los vecinos de esta calle en notificación registrada con número de registro de entrada: 2016004719, con su DNI y firma, comunican al ayuntamiento que, ante el conocimiento de las obras de asfaltado su calle tiene un asfaltado en muy buenas condiciones y además **hace unos días una empresa estuvo pintando pasos de cebrá y señales horizontales**. Ante lo cual exigían, colocar las alcantarillas como estaban anteriormente a ras de suelo y que **no se asfaltara la citada calle, por encontrarse en buen estado y considerar un despilfarro del dinero público, del que pagamos todos los medinenses**. Por último, el pasado 19 de abril un vecino de la citada calle, vuelve a insistir en el desnivel entre la calle y las viviendas y que subsane, reservándose el derecho a iniciar las acciones legales oportunas.

Como este caso, a nuestro Grupo Municipal le han llegado otros catorce más, porque nos dicen que no se les escucha y las reclamaciones al Ayuntamiento por parte del Grupo de Gobierno no tienen ninguna eficacia y ninguna consideración hacia los vecinos y vecinas de nuestra Villa.

En merito a lo expuesto, el **Grupo Municipal GANA MEDINA**, solicita al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Que previo a cualquier plan de asfaltado que se vaya a realizar en Medina del Campo, Rodilana y Gomeznarro, exista un estudio técnico de la situación de calles, su desnivel, ancho de las aceras y demás condiciones técnicas que cumplan la normativa establecida.

2º Que en el plazo de dos meses, poner en marcha lo estipulado en nuestro ROM sobre el Capítulo 2º: Órganos Complementarios Especiales, Sección 1ª. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones

Medina del Campo, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

JORGE BARRAGÁN ULLOA
Portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA